



Cartagena De Indias, Distrito Turístico Y Cultural. 24 de septiembre de 2026.

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA – MAGDALENA

Despacho de la Alcaldesa

Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SASIP 001-2026**

Objeto: *Suministro de mobiliario escolar para la adecuada prestación del servicio de la población estudiantil de las instituciones educativas del Municipio de Zona Bananera.*

Asunto: Solicitud de realización virtual o habilitación de acceso remoto a la audiencia de Subasta Inversa Presencial del 13 de octubre de 2026.

Respetados señores:

La **VEEDURÍA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA**, en ejercicio de sus funciones de control social sobre la gestión pública y particularmente sobre la contratación estatal, se permite solicitar respetuosamente al Municipio de Zona Bananera que la audiencia correspondiente al proceso **SASIP 001-2026**, programada para el **13 de octubre de 2026 a las 9:00 a. m.**, pueda desarrollarse mediante medios virtuales o, subsidiariamente, bajo una modalidad **híbrida que permita la conexión remota de las veedurías ciudadanas y demás interesados en ejercer control social**.

La solicitud resulta especialmente pertinente porque el propio Aviso de Convocatoria invita expresamente a las **personas naturales y jurídicas, comunidades indígenas, organizaciones sociales, cívicas, veedurías y comunidad en general** a efectuar seguimiento y control social sobre este procedimiento contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La petición encuentra fundamento, en primer lugar, en los artículos **2 y 270 de la Constitución Política**, que reconocen la participación ciudadana en la gestión pública y el desarrollo de mecanismos de vigilancia de la gestión pública.

De igual manera, la **Ley 850 de 2003**, que regula las veedurías ciudadanas, desarrolla el derecho de los ciudadanos a ejercer vigilancia sobre la gestión pública, incluida la contratación estatal. Por consiguiente, las actuaciones administrativas deben procurar condiciones que permitan que ese control sea **real y efectivo**, y no exclusivamente formal. A ello se suma el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA**. Su artículo 35 establece que los procedimientos administrativos pueden adelantarse por escrito, verbalmente **o por medios electrónicos**; y su artículo 53 dispone que los procedimientos y trámites administrativos pueden desarrollarse mediante dichos medios.

El artículo 54 del mismo Código reconoce, además, el **derecho de toda persona a actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos**.

Por su parte, la **Ley 1712 de 2014**, bajo el principio de máxima publicidad, exige facilitar el acceso público a la información mediante medios físicos, remotos o de comunicación electrónica.

Estas disposiciones permiten jurídicamente que la Administración utilice herramientas tecnológicas para ampliar la participación y publicidad de sus actuaciones. **No significan, por sí solas, que toda audiencia contractual deba obligatoriamente realizarse de manera virtual**; por ello, nuestra petición se plantea como una medida razonable de transparencia, acceso y fortalecimiento del control social.

RAZONES PARTICULARES DE LA SOLICITUD

La modalidad exclusivamente presencial puede dificultar la participación de veedurías, organizaciones ciudadanas y demás interesados que no se encuentren físicamente en el Municipio de Zona Bananera.

En contraste, habilitar una transmisión y participación virtual permitiría **ampliar el control social sin impedir que la Entidad conserve la realización presencial de la subasta**, si considera que esta última modalidad debe mantenerse conforme a los documentos del proceso.

Debe tenerse en cuenta, además, que el propio cronograma establece actualmente como lugar de la audiencia la **Oficina Asesora Jurídica**, mientras que otras actuaciones del procedimiento utilizan canales electrónicos y publicación institucional.

Por ello, consideramos que la modalidad híbrida constituye una alternativa especialmente adecuada: **los proponentes podrían desarrollar presencialmente la subasta conforme a las reglas establecidas y, simultáneamente, las veedurías y ciudadanía podrían observar la actuación mediante transmisión virtual**.

Cartagena, Bolívar.

Email: veedordemocracia@gmail.com

Cel 3052857162



SOLICITUDES CONCRETAS

Por lo anteriormente expuesto, la **Veeduría Ciudadana Democracia Activa** solicita:

1. Que la audiencia de Subasta Inversa correspondiente al proceso **SASIP 001-2026**, prevista para el **13 de octubre de 2026 a las 9:00 a. m.**, sea realizada mediante plataforma virtual que permita la participación y seguimiento ciudadano.
2. **Subsidiariamente**, si la Entidad considera necesario conservar la modalidad presencial para los oferentes, solicitamos implementar una **modalidad híbrida**, habilitando simultáneamente conexión virtual para la Veeduría Ciudadana Democracia Activa, demás veedurías, organizaciones sociales y ciudadanía interesada.
3. Que el enlace de acceso sea publicado oportunamente en los medios oficiales utilizados para el proceso y comunicado a esta Veeduría con suficiente anticipación.
4. Que la transmisión permita observar de manera continua el desarrollo de la audiencia, preservando la publicidad, transparencia e integridad de la actuación.
5. Que, de ser técnicamente posible y conforme a las reglas aplicables, se conserve la grabación de la audiencia como parte del expediente contractual.
6. Que en caso de **negarse la habilitación de participación virtual**, la Entidad exponga de manera expresa las razones jurídicas y técnicas que sustentan dicha decisión y señale qué mecanismo alternativo garantizará a esta Veeduría el seguimiento efectivo de la audiencia.
7. La presente petición **no busca alterar las reglas económicas de la subasta, intervenir en la formulación de lances ni conferir a la Veeduría derechos propios de los oferentes**. Su finalidad exclusiva es garantizar condiciones efectivas para el ejercicio del control social, la publicidad y la transparencia de una actuación contractual de interés público.

Debe recordarse que fue la propia Alcaldía de Zona Bananera la que, en el numeral 8 del Aviso de Convocatoria, **convocó expresamente a las veedurías y a la comunidad en general para realizar control social sobre este proceso**.

En consecuencia, consideramos que habilitar un canal virtual de seguimiento constituye una medida razonable y proporcional para materializar dicha invitación y ampliar las garantías de transparencia y publicidad del procedimiento.

Atentamente;

Confidencialmente,

JOSÉ JAVIER CARO DE LA CRUZ
CC 73192565 de Cartagena.

Cartagena, Bolívar.

Email: veedordemocracia@gmail.com

Cel 3052857162